

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Admítase por reunir las exigencias formales de ley, la solicitud de liquidación de la sociedad conyugal que a través de su apoderada judicial presentan los señores **SANDRA ROCIO HERNANDEZ CRUZ y HECTOR JULIO BAYONA LOPEZ.**

En consecuencia, tramítese por el procedimiento establecido en el artículo 523 del Código General del Proceso (C.G.P.).

Por secretaría proceda a incluir a los acreedores de la sociedad conyugal **en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo dispone el artículo 10° del Decreto 806 del 2020.**

Se reconoce a la abogada ESPERANZA CALDERON POVEDA como apoderada judicial de los demandantes, en la forma, términos y para los fines del memorial poder a ella otorgado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº 8 De hoy 5 DE FEBRERO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
--

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

405dca346b9035b022181701337ccc55d00d9264ea78c6ae4b8a07bf0a6fdbcb7

Documento generado en 04/02/2021 09:33:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>